

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10254.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD 019-E-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota el Director Provincial de Enseñanza Media Técnica y Superior, dependiente del Consejo Provincial de Educación, solicita un inmueble para la localización de un establecimiento educativo.-

Que fundamenta dicho requerimiento expresando: a) "Que la situación actual es que el establecimiento en cuestión (E.P.E.T. N° 17), ya fue creado y actualmente desarrolla su actividad compartiendo edificio con otro establecimiento de enseñanza media como lo es el C.P.E.M. N° 69, esta situación naturalmente es provisoria y se extenderá solo hasta que la Escuela Técnica cuente con su edificio propio", b) "que continua expresando que es de vital importancia aprovechar decisiones nacionales de construir 700 establecimientos educativos en todo el país, siendo indispensable para esa financiación y así lo exige la programa nacional, contar con la titularidad del terreno por parte de las autoridades educativas de la provincia"; c) "que además aluden que existe un terreno que es de propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de Neuquén, pero esta solución está localizada en un terreno que es de relleno aluvional de napa profunda lo que obligaría a un tipo de fundación demasiado exigida que seguramente aumentará el cargo de la financiación en el orden de un 40 %".-

Que por esa razón y coincidiendo con la esperanza de la comunidad de contar con el anhelado establecimiento, el cual daría contención a posibles riesgos de asentamientos, ponen a consideración de este Municipio la posibilidad de cesión en los términos que se determinen, de parte de la parcela (Espacio Verde) una superficie de 120 mts. x 60 mts., con frente cuyos datos catastrales son 09-21-065-5550-0000, ubicado en la esquina de calles Godoy y Novella, expresando que el mismo posee mejores condiciones como son terreno más alto, mejor coeficiente para su fundación, y aún desde lo social esta ubicación representa un centro geográfico, mejores condiciones de seguridad la cual permitiría la concurrencia sin necesidad de transporte colectivo de una gran población escolar; aludiendo que el fundamento mas importante es la disponibilidad de todos los servicios y sobre todo la tensión eléctrica que en las escuelas técnicas pasa a ser un componente importante.-

Que de la documentación obrante y plano aprobado, bajo Expediente N° 2756-5709/90 propiedad de la Municipalidad, se desprende que la fracción de marras corresponde a un Espacio Verde - 2 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-5550-0000.-

Que de la inspección realizada por el área de competencia, surge que sobre el lado Norte de la citada fracción y parte del Oeste se emplazan árboles, al Sur una pista de patín y una construcción destruida, sobre el lado Este veredas, en el centro un playón polideportivo, canchas de fútbol sin usurpación de ningún tipo y al Sudeste se observa una gran superficie libre.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que el señor Director Provincial de Enseñanza Media Técnica y Superior dependiente del Consejo Provincial de Educación, solicita a la Municipalidad se cancele la presente gestión, en razón de haber localizado otra posibilidad que les permita satisfacer las necesidades del trámite con mejores posibilidades de viabilización por lo que agradece la excelente predisposición demostrada por parte de la Dirección de Tierras.-

Que posteriormente dicha institución, solicita se de curso nuevamente a su requerimiento, fundamentando la gran expectativa demostrada por la comunidad educativa pertenecientes a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 17, de construir dicho establecimiento sobre el espacio verde (Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-5550-0000).-

Que mediante nota, el Consejo Provincial de Educación conjuntamente con el Director de la E.P.E.T. N° 17, Escuelas N° 295, 336, 190, 348, 199, la Comisaría N° 5, el aval de las Comisiones Vecinales de los barrios Gran Neuquén Norte, Gran Neuquén Sur, solicitan al Concejo Deliberante gestione ante las autoridades municipales, la cesión del inmueble de marras.-

Que este Cuerpo remitió las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal requiriendo se elaboren los informes técnicos necesarios para la resolución o tratamiento de las actuaciones.-

Que de los informes producidos por las áreas técnicas surge:

- a) que el predio constituye uno de los proyectos estratégicos del espacio público de la ciudad, proyecto definido de escala urbana o sea que las intervenciones en el mismo tienen implicancia a nivel de la ciudad de población en su conjunto, b) por su localización estratégica en un sector de alta densidad poblacional con un alto índice juvenil, nivel socioeconómico medio – bajo y muy bajo, sector con un déficit de espacios de encuentro social, etc; c) el desarrollo del área requiere de una propuesta e intervención que brinde respuestas diversas a las diferentes necesidades en lo que a actividades públicas y comunitarias se refiere; d) en el marco de lo expuesto se advierte que el predio debe considerarse bajo el concepto de "espacio público multifunción"; e) esto significa incorporar usos comunitarios diversos de modo tal de optimizar el predio y darle jerarquía de centro de actividades comunitarias, f) por tal motivo, se ha previsto la localización de la delegación municipal del oeste en el mismo edificio que permitirá la descentralización de algunas dependencias municipales por un lado y la presencia de actividades comunitarias como salón de usos múltiples, etc.; g) dado que es voluntad de este municipio brindar una alternativa para localizar el edificio de la E.P.E.T. N° 17 en el predio solicitado, ha incorporado este uso dentro del programa para el desarrollo del proyecto integral del mismo; h) en función de este programa las necesidades, las características tan particulares y tan estratégicas de la localización del emprendimiento, se han manejado desde el punto de vista urbano, el concepto de "un gran espacio público abierto" que es soporte de algunos edificios comunitarios cerrados.-

Que analizando las características de las áreas urbanas circundantes, en lo referente a lo funcional, carácter, imagen urbana, etc. se considera que el sector del predio de referencia, sería adecuado para la implantación de la escuela, el cuadrante sudoeste. Este sector se vincula directamente con arterias internas al barrio de tránsito lento, en relación directa con el espacio verde ubicado en las adyacencias. Se considera conveniente que una actividad de tanta movilidad peatonal y de bicicletas, sobre todo en horarios

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

de entrada y salida, debería resguardarse de arterias de tránsito rápido como son las calles Novella y Godoy. Por otro lado, la idea de complementariedad de espacios comunitarios como son una playa y una escuela, crean la posibilidad de potenciar la infraestructura para el encuentro social a escala barrial, potencialidad que sería bueno capitalice la ciudad en su máxima expresión.-

Que concluye su informe expresando que en función de lo explicitado sugiere el emplazamiento de la escuela de referencia en el sector citado, poniendo especial énfasis en las recomendaciones relativas al diseño urbano mencionado.-

Que en virtud al requerimiento, solicitando el inmueble de referencia para emplazar la construcción de la E.P.E.T. N° 17, la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana puso a conocimiento del Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Juventud lo siguiente: a) la predisposición por parte de este organismo en dar curso favorable a la petición; b) la determinación de las áreas técnicas en emplazar la construcción de dicho establecimiento sobre el sector Noroeste de la fracción de marras, en razón de que la originariamente sugerida por el Consejo Provincial de Educación sobre calle Perez Novella, no era la mas adecuada por tratarse de una arteria troncal de alto tránsito; c) que los interesados no habían formulado objeción respecto de la nueva ubicación; d) que por tratarse de un espacio verde, previo al perfeccionamiento de la cesión cuyos términos deberán ser convenidos, el Órgano Ejecutivo Municipal debe elevar al Concejo Deliberante el proyecto de norma legal tendiente a desafectar el espacio destinado al edificio.-

Que en respuesta a lo requerido, el Subsecretario a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante Nota N° 885/2005, ratifica la petición efectuada por el Consejo de Educación y acepta la superficie ofrecida y el sector determinado.-

Que por todo lo expuesto y con el fin de atender el requerimiento efectuado por los vecinos y de esta forma dar respuesta a la demanda producida por el aumento poblacional, se procede a confeccionar el Proyecto de Ordenanza de transferencia a favor del Consejo Provincial de Educación con destino a la construcción del E.P.E.T. N° 17.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, emitió su Despacho N° 029/2005 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2005, celebrada por el Cuerpo el 05 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a Desafectar del -----Dominio Público Municipal con destino a Reserva Fiscal 2 (dos) fracciones de tierra que son parte del inmueble que de acuerdo a Plano de

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Mensura aprobado ante la Dirección General de Catastro, bajo expediente N° 2756-5709/93, se designa como Espacio Verde 2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-5550-0000, como Lote 2a, con una superficie aproximada de 10.0000 m2 y Lote 2c, con una superficie aproximada de 18.763,48 m2, de acuerdo al anteproyecto que como ANEXO I forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través de -----la Dirección de Agrimensura se confeccione el plano de mensura y subdivisión correspondiente, donde surgirán las medidas, superficies y linderos definitivas.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través -----del área que corresponda, se proceda a registrar ante el Registro de la Propiedad Inmueble la desafectación de las fracciones descriptas en el Artículo 1º) con destino a Reserva Fiscal.-

**ARTICULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir el -----dominio, previo cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º), el inmueble designado provisoriamente (de acuerdo a croquis adjunto) como Lote 2a, con una superficie aproximada de 10.0000 m2 a favor del Consejo Provincial de Educación con destino a la construcción de un establecimiento escolar (E.P.E.T. N° 17).-

**ARTICULO 5º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a reservar la fracción -----designada provisoriamente (de acuerdo al anteproyecto adjunto) como Lote 2c, con una superficie aproximada de 18.763,48 m2, con destino al desarrollo de un espacio polifuncional municipal.-

**ARTICULO 6º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que, a través -----de la Escribanía de Gobierno, se perfeccione la transferencia de dominio a favor del Consejo Provincial de Educación respecto del inmueble que se transfiere.-

**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. (Expedientes N° CD 019-E-2004, OE 9981-D-2004).-**

**ES COPIA:**  
**scrz.-**

*[Firma]*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARCO ANTONIO LERTORA  
PROSECRETARÍA EJECUTIVO



**FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-**

Ordenanza Municipal N°	10254	1200 S
Promulgada por Decreto N°	0527	1200 S
Expte N°	CD-019-E-04 y OE 9981-D	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial Municipal N°	1518
Fecha:	03 / 06 / 05